

Libro I, Título III, Letra A Administración de Cuentas Personales**Capítulo XXV. Aviso al Afiliado de una Orden de Traspaso entre AFP**

1. Simultáneamente con el aviso al empleador, la nueva Administradora debe enviar a todos los afiliados cuyas órdenes de traspaso fueron aceptadas una carta aviso mediante correo certificado, ordinario, privado o notificación personal, despachada al domicilio consignado en la orden o a su correo electrónico, según la Administradora lo estime conveniente. En esta comunicación se les informará sobre la aceptación del traspaso y la fecha a partir de la cual se encuentran legalmente afiliados.

2. En el mismo plazo anterior, la nueva Administradora debe enviar a los afiliados cuyas órdenes de traspaso fueron anuladas como consecuencia del proceso de análisis formal o lógico o excluidas de la notificación producto de revisiones internas que se realicen en las agencias o en el nivel central y que hubiesen sido firmadas por el trabajador, una carta informativa despachada de la forma indicada en el número precedente, al domicilio consignado en la orden o a su correo electrónico, comunicándoles la situación producida y explicándoles en forma clara y precisa el origen del problema y la nulidad de los formularios solicitud/convenio para distribución o traspaso de saldos, autorización de descuento de la cuenta de ahorro voluntario y selección de alternativas de ahorro previsional suscritos simultáneamente con la orden de traspaso. En el caso que una de las causales corresponda al código 02 de la tabla de causales de nulidad que se adjunta en el Anexo N° 3 de la Letra A del presente Título, al trabajador se le informará adicionalmente la misma identificación que registra en la antigua Administradora, para que se dirija a una agencia a regularizar su eventual problema de identificación.

Nota de actualización: Este número fue modificado por la Norma de Carácter General N° 30, de fecha 27 de diciembre de 2011.

3. En el caso de afiliados pensionados cuyas órdenes de traspaso hubiesen sido aceptadas, en el mismo plazo establecido para el aviso al empleador la Administradora antigua deberá enviarles una carta mediante correo electrónico, correo postal u otro medio que estime conveniente la Administradora, indicándole la fecha del primer pago de su mensualidad en la nueva Administradora.

Nota de actualización: Este número fue reemplazado por la Norma de Carácter General N° 30, de fecha 27 de diciembre de 2011.

4. Como constancia del envío en las situaciones a que se refieren los números 1, 2 y 3 precedentes, las Administradoras deben conservar la documentación de respaldo pertinente que permita acreditar el cumplimiento del despacho.

5. Los avisos a que se refieren los números precedentes, se omitirán en el caso de los afiliados independientes y afiliados voluntarios que no tengan descuentos a través de un empleador, excepto el número 2, que establece la notificación de las órdenes de traspaso anuladas.